



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2016

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103

121



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

H. CABILDO DE COLIMA,
Presente.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, así como la fracción VI del Artículo 1° de la Constitución Política del Estado, artículos 42, 45, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 46, 47 y 48 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima; numerales 105, fracciones I y IV y artículo 118 fracción V y VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y artículo 5 fracción I del Reglamento del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN PARA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CINCO CONSEJEROS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE DEBERAN FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, con base en los siguientes:

CONSIDERNADOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, los Consejos Municipales contra la Discriminación son órganos plurales de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la sociedad y el artículo 47 de dicha Ley establece que en designación de los consejeros ciudadanos que deberán formar parte de la integración del Consejo Municipal se hará por el Ayuntamiento con base en las propuestas que le hagan las organizaciones civiles que atiendan la convocatoria respectiva, mismos que duraran en su encargo tres años.

SEGUNDO.- Por su parte, la fracción I del artículo 5 del Reglamento del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, establece que el H. Ayuntamiento formulará, durante el primer trimestre de iniciada la administración una convocatoria pública a efecto de recibir, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en dos periódicos de circulación en el Municipio, las solicitudes para ocupar el cargo de consejero.

TERCERO.- Que mediante oficio No. 708/2016, la Dra. Yarazhet C. Villalpando Valdez, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Colima, remitió al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, el Punto de Acuerdo aprobado por los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en la sesión pública Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2016, a través del cual exhortan a los 10 Ayuntamientos del Estado de Colima, a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, concerniente a conformar los Consejos Municipales contra la Discriminación.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

102

CUARTO.- Que mediante memorándum No. S-517/2016, de fecha 25 de abril de 2016, el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnó a esta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal, M.C.S., Héctor Insúa García, el oficio señalado en el considerando anterior; solicitando, de la misma forma la dictaminación para emitir la Convocatoria correspondiente, a efecto de elegir los consejeros ciudadanos que deberán formar parte de la integración del Consejo Municipal contra la Discriminación.

QUINTO.- Que según consta en el Quinto punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria celebrada el 30 de Agosto de 2013, el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, realizó la Toma de Protesta del Consejo Contra la Discriminación del Municipio de Colima, y que de acuerdo al artículo TERCERO TRANSITORIO del Reglamento del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 29 de Noviembre del 2014, el actual CONSEJO MUNICIPAL integrado conforme a la LEY en la administración municipal 2012-2015,, continuará en sus funciones por el periodo para el que fue designado hasta la conclusión del periodo de dicho gobierno municipal, esto es, hasta el 16 de Octubre de 2015.

SEXTO.- Por lo que de acuerdo a lo anterior, los integrantes actuales del Consejo Conformado el 30 de Agosto de 2013, se encuentran fenecidos para ocupar dichos cargos, por lo que es procedente emitir la convocatoria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Convocatoria para para la elección de los cinco consejeros ciudadanos representantes de la sociedad civil que deberán formar parte del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima para el periodo de la Administración Municipal 2015.-2018, para quedar como sigue:

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 46, 47 Y 48 DE LA LEY QUE PREVIENE, COMBATE Y ELIMINA LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLIMA

CONVOCA

A todas las organizaciones civiles del Municipio de Colima vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos a la elección de consejeros ciudadanos que habrán de

103

formar parte del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Del objeto e integración.

1.- El Sistema Estatal contra la Discriminación es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación que tiene por objeto integrar la Participación del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, así como los sectores social y privado en el cumplimiento de los objetivos y disposiciones previstas en la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima.

2.- El Sistema Estatal contra la Discriminación, se integra con: El Consejo Estatal contra la Discriminación y los Consejos Municipales.

3.- Los Consejos Municipales contra la Discriminación son órganos de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la Sociedad.

4.- El Consejo Municipal respectivo estará integrado por:

- a).- Un Consejero Presidente, que será el Presidente Municipal;
- b).- Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento y que suplirá al Presidente Municipal en caso de ausencia;
- c).- Un Consejero que será un muncipe seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos; y
- d).- Cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil.

Para los supuestos previstos en los Incisos c) y d), por cada consejero titular se nombrará un suplente, quien podrá participar en las sesiones del Consejo Municipal en caso de ausencia del primero.

SEGUNDA.- Requisitos para ser consejero ciudadano.

1.- Los consejeros ciudadanos previstos en el inciso d) del punto 4 de la base anterior, deberá reunirlos siguientes requisitos:

- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- b).- Pertener a alguna organización Civil vinculada al tema de los derechos humanos;
- c).- No ocupar cargo directivo en algún partido político.
- d).- No ser funcionario público en cualquier nivel de gobierno; y
- e).- No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.

TERCERA.- Derecho y plazo de registro.

1.- En atención a lo previsto por el artículo 47 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, y 5 fracción I del Reglamento del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, tienen derecho a solicitar el registro de propuestas para ocupar el cargo de consejero ciudadano del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, las organizaciones civiles domiciliadas en el Municipio, vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos, que atiendan la presente convocatoria.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 1915 - 1916

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

104

2.- El plazo para la presentación de propuestas será de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación que se haga de esta convocatoria en dos Periódicos de circulación en el Municipio. El Secretario del Ayuntamiento certificará la apertura y cierre de dicho plazo.

3.- El horario de recepción de propuestas, dentro del plazo antes señalado, será de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas del Secretario del Ayuntamiento ubicadas en Gregorio Torres Quintero 85, colonia centro, de la ciudad de Colima.

CUARTA.- Del procedimiento.

1.- Para solicitar el registro de las propuestas, se deberá presentar en dos expedientes la siguiente documentación:

- a).- Copia simple del documento que haga constar la legal existencia de la Organización Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en el Municipio de Colima. Debe constar en su objeto social el trabajo a favor de los Derechos Humanos o; en su caso, actividades vinculadas a los mismos.
- b).- Copia de la credencial de elector del ciudadano propuesto.
- c).- Copia de comprobante de domicilio del ciudadano propuesto.
- d).- Curriculum Vitae.
- e).- Carta bajo protesta de decir verdad firmada por el candidato propuesto de que se cumplen los requisitos previstos en la base segunda de la presente convocatoria.
- f).- Copias de documentos y demás constancias que acrediten las acciones realizadas en el Estado a favor de los Derechos Humanos del candidato propuesto.
- g).- Llenar formato de registro por parte de la asociación solicitante.

2.- La designación de los consejeros ciudadanos se hará por el H. Ayuntamiento de Colima con base en las propuestas que hagan las organizaciones civiles que atiendan la presente convocatoria.

3.- Concluido el cierre de la convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes el H. Ayuntamiento de Colima por conducto de la Comisión de Derechos Humanos del H. Cabildo, procederá a la revisión y análisis de las propuestas, para determinar cuáles de estas cumplen con los requisitos que señale la convocatoria y la ley, acto seguido elaborará un dictamen donde se seleccionen cinco consejeros ciudadanos titulares, con sus respectivos suplentes, y lo someterá al Pleno del Ayuntamiento para su resolución.

4.- El H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará los cinco consejeros propietarios y suplentes que correspondan.

QUINTA.- Criterios de selección.

1.- La Comisión dictaminadora y verificarán y ponderarán los siguientes elementos, al momento de determinar las propuestas, y el Cabildo al momento de resolver:

- a).- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en la ley de la materia para ocupar el cargo de consejero ciudadano.
- b).- Trayectoria: Se considerará el desempeño del candidato y la organización civil participante a favor de los Derechos Humanos.
- c).- Relevancia social: Se considerarán los beneficios sociales a favor de los ciudadanos del Estado.
- d).- Resultados y Seguimiento a las Acciones: se analizará la congruencia de los trabajos realizados para las organizaciones y los candidatos que propongan contra los objetivos de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEXTA.- De la duración de los consejeros ciudadanos.

1.- En virtud de que la presente convocatoria se emitió extemporáneamente, los Consejeros titulares durarán en su encargo únicamente el periodo de la administración municipal 2015-2018, con posibilidad de ser reelectos. Tendrán carácter honorífico y el derecho a participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima.

2.- Los Consejeros Suplentes durarán en su encargo tres años, tendrán el carácter honorífico y podrán participar en las sesiones del Consejo Municipal en caso de ausencia de los Consejeros Titulares.

SÉPTIMA.- De los casos no previstos.

1.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Cabildo.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, M.C.S.. Héctor Insúa García, para que emita la convocatoria correspondiente, y se dé cumplimiento a la publicación de la misma. Agotado el plazo para la presentación de propuestas, la Secretaria del H. Ayuntamiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la Convocatoria, relativo a la Certificación del cierre del plazo, obligación que de igual forma se realizará en la apertura.

TERCERO.- Una vez presentadas las propuestas y elegidos los ciudadanos por la Comisión de Derechos Humanos, se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que convoque a la Sesión de Cabildo a efecto de que sean aprobados los ciudadanos propuestos

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 12 del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

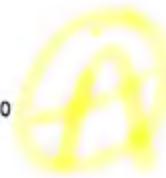
A t e n t a m e n t e

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.


Regidora **INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**
Presidenta.


Regidora **FERNANDA MONSERRAT
GUERRA ALVAREZ**
Secretaria

Regidora **IGNACIA MOLINA VILLAREAL**
Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-517/2016

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ,
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, agradeceré a usted que la Comisión a su cargo se sirva elaborar el Dictamen y Convocatoria correspondiente para la Integración del Consejo Contra la Discriminación del Municipio de Colima.

Para su conocimiento, anexo le remito el dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de abril de 2013, relacionado con el mismo punto.

Asimismo, le remito Oficio N° 708/2016, suscrito por la Dra. Yarazhet C. Villalpando Valdez, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual informa que el H. Congreso del Estado realiza un atento exhorto, a fin de que se conforme el Consejo Municipal contra la Discriminación del Municipio de Colima.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 25 de abril de 2016.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

RECIBI
26/04/2016
1

RECIBIDO
25 ABR 2016
09:56
2 tantos
Ignacia

c.c.p.- C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez.- Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos.-
c.c.p.- Lic. Ignacia Molina Villarreal.- Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos.-
FSR*vero



2015-2018
 H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA

107

OFICIALIA MAYOR
Oficio No. 708/2016.

C. MTRO. HECTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
 Torres Quintero No. 85
 C.P. 28000 Colima, Col.
CIUDAD.

Por este medio, me permito informarle a Usted, que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 10 diez de los corrientes, los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobaron un Punto de Acuerdo a través del cual, esta Soberanía le realiza un atento y respetuoso exhorto a fin de que en ese H. Ayuntamiento que Usted Preside se conforme el Consejo Municipal Contra la Discriminación, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima; para lo cual deberán atenderse los puntos que señala la Ley en comento. Se anexa al presente copia fotostática simple del documento en comento.

Sin más por el momento me despido de Usted, agradeciendo la atención al presente.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Col., Febrero 15 de 2016.

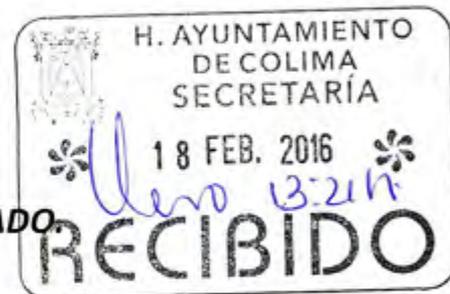
LA OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



H. CONGRESO DEL ESTADO
 LVIII LEGISLATURA

CMGF
1/Anexo.

Yarazhet Villalpando
DRA. YARAZHET C. VILLALPANDO VALDEZ





Asunto: Iniciativa de punto de acuerdo con exhorto.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

El Diputado RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo por la que se exhorta a los Titulares de los H. Ayuntamientos de los diez municipios que integran el estado de Colima, a conformar sus respectivos Consejos Municipales contra la Discriminación; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito invitar a las autoridades municipales a fortalecer los trabajos para combatir los comportamientos y las actitudes discriminatorias al interior de la sociedad, a través del cumplimiento y la difusión de las disposiciones contenidas en la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, pero más concretamente mediante la pronta conformación de los Consejos Municipales contra la Discriminación.



Estos consejos son órganos plurales, de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el municipio y la sociedad. Se deberán integrar por la persona titular de la Presidencia Municipal, por quien esté al frente de la Secretaría del Ayuntamiento, por un munícipe participante de la comisión relacionada con los derechos humanos, así como por cinco consejeros ciudadanos invitados por convocatoria pública de entre la sociedad civil.

En primer lugar se busca, por medio del trabajo de los Consejos Municipales contra la Discriminación, que los Ayuntamientos, como órganos gubernamentales y públicos, se abstengan, por conducto de sus servidores públicos, de efectuar prácticas discriminatorias por acción u omisión; así como promuevan el pleno desarrollo de todas las personas, al garantizarles un ambiente de respeto, trato igualitario e inclusión social.

La existencia de estos consejos permitirá la implementación de políticas y estrategias que busquen incidir directamente en el combate de este problema, así como fortalecerá de forma importante las acciones del Sistema Estatal contra la Discriminación, como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación

El Consejo Estatal contra la Discriminación del Estado de Colima fue conformado el 25 de febrero de 2014, mediante dictamen aprobado y presentado por quien entonces presidía la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante de este poder legislativo. Con ello se dio el primer paso en el proceso de funcionamiento del Sistema Estatal.

La siguiente fase tendrá que ser la integración de consejos homólogos a nivel municipal, de tal manera que se comience con la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas estatales y municipales para prevenir, combatir y erradicar la discriminación en nuestra entidad.



Además, atendiendo al hecho de que la ley estatal en materia de discriminación dispone, en su artículo segundo transitorio, un término de 90 días naturales para que los Ayuntamientos conformaran sus Consejos Municipales, y a la evidente falta de cumplimiento de esta condición, los Diputados que suscribimos tenemos a bien proponer este llamado a los diez Titulares de los Ayuntamientos del estado de Colima, para ponerlos en marcha de manera inmediata.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Colima exhorta respetuosamente a los Titulares de los H. Ayuntamientos de los diez municipios que integran la entidad de Colima, a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, en su Capítulo IV, Sección Tercera; en lo relativo a conformar sus correspondientes Consejos Municipales contra la Discriminación.

A fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, las autoridades exhortadas deberán disponer lo conducente para subsanar inmediatamente la falta de cumplimiento del término que se estableció al entrar en vigor la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima; considerando que su Artículo Segundo Transitorio señala lo siguiente:



"Dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley deberán quedar constituidos el Consejo Estatal contra la Discriminación, así como los Consejos Municipales."

En observancia de lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo IV de la misma ley, al conformar sus respectivos Consejos Municipales, los órganos de gobierno exhortados deberán atender a los siguientes puntos:

1. Formular la convocatoria pública que proceda, para recibir solicitudes de los ciudadanos interesados en formar parte del Consejo Municipal contra la Discriminación.
2. Elaborar, previo análisis, el dictamen correspondiente para aprobar a los consejeros ciudadanos selectos.
3. Integrar sus Consejos Municipales, de conformidad con el artículo 45 de la Ley.

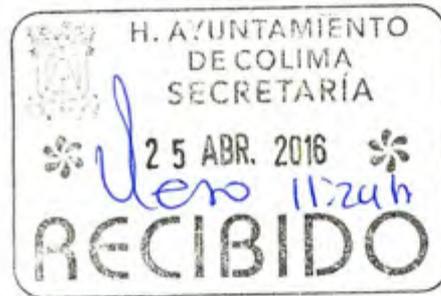
SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 10 de febrero de 2016.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



C. Lic. Francisco Santana *Rokan*
Secretario del H Ayuntamiento Constitucional de Colima.

PRESENTE.

Por este medio dirijo a usted respetuosamente, para compartirle lo siguiente.

En la Asociación Civil, de la cual soy promovente de la presente; tenemos como Línea de Acción, el Promover, Difundir y Defender los Derechos Fundamentales:

Para los efectos de que, Autoridades y Sociedad Civil Organizada podamos incidir en tal cometido; remito a usted documento que contiene las Acciones orientadas a la Prevención de la Discriminación, en nuestro municipio.

Lo anterior, con el fin de que emita la respectiva CONVOCATORIA mediante la cual se ponga en operación el CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LA DISCRIMINACION.

Seguro de su compromiso en favor del pleno respeto a los derechos humanos, le envío un saludo afectuoso, al tiempo que me despido

ATENTAMENTE

Colima col, a 25 de abril de 2016.

ANTONIO SUASTEGUENTERIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

3121625945

C,c,p; Lic. Alina Villalpando: Regidora Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del H Cabildo Mpal.

ACCIONES A DESARROLLAR

1. Establecer el diagnóstico situacional de la población conformada por hombres y mujeres de los grupos más vulnerables del municipio, toda vez que las acciones que se emprendan por la autoridad deberán estar orientadas a atender las necesidades que se hayan determinado.
2. Fortalecer las relaciones interinstitucionales con aquellas instituciones encargadas de velar por los derechos e intereses de los grupos en situación de desventaja, lo que ayudara a dar continuidad a las acciones que tengan como fin el conocimiento de los derechos fundamentales.
3. Se implementara campaña permanente de promoción y difusión de los Derechos Humanos de los sectores de mayor vulnerabilidad, con el fin de formar a los promotores de derechos fundamentales.
4. Se contempla el diseño y elaboración de contenidos para la generación de materiales de difusión, que servirán como complemento informativo de las acciones a realizar, dicha actividad será permanente y tendrá una duración igual al tiempo asignado al presente programa.
5. Dependiendo del grupo social con el que se trabaje, se diseñaran subproyectos de difusión que consideren la falta o disminución de algunas capacidades, como la auditiva, visual, lenguaje, etc., se buscara subsanarlas para poder establecer comunicación.
6. Promover y difundir las medidas positivas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, contenidas en la Ley que Previene Combate y Elimina la Discriminación.
7. Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir la discriminación en las Instituciones y Organizaciones Públicas y Privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos.
8. Se promoverá y garantizará que en todos los espacios e inmuebles públicos existan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso.
9. Se promoverá otorgar estímulos fiscales a las empresas que contraten a personas, hombres y mujeres mayores de 35 años, o registren algún tipo de discapacidad. Así mismo, se dará impulso a la formulación de proyectos productivos que generan autoempleos.
10. Recepcionar, investigar y documentar presuntas conductas discriminatorias en el ámbito de la competencia del Consejo Municipal contra la Discriminación.

- 11.- Se promoverá la presentación de quejas y reclamaciones por conductas y prácticas discriminatorias que pudieran dar lugar a responsabilidades previstas en la ley y de otras disposiciones legales.
- 12.- Se establecerá relaciones de coordinación con las instituciones públicas federales, locales y del ámbito municipal, así como organizaciones sociales y privadas. Así mismo se establecerá la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Públicas Federales y demás organismos Públicos, con el propósito de que los programas de gobierno prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo.
- 13.- Se implementaran campañas y acciones orientadas a la recaudación de fondos para incentivar las actividades de los consejeros ciudadanos, así como la operatividad del consejo mismo.
- 14.- Se promoverá ante el sector restaurantero presentar sus menús en el Sistema en Braille.
- 15.- La difusión podrá realizarse en aquellos espacios en los que se han detectado mayor número de violaciones a los Derechos Humanos de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.
- 16.- Considerando la necesidad de integrar a todos los grupos marginados, aun aquellos que se encuentren aislados o en lugar inaccesibles, habrá que acercar esta información a sus lugares de residencia.
- 17.- Se fomentara y promoverá acciones orientadas a dar ocupación a los grupos en situación de vulnerabilidad.

RECURSOS HUMANOS

La ejecución del presente programa corresponde a los consejeros ciudadanos, mismo que estarán coordinados por el consejero Operativo que designe en su momento el C. Presidente Municipal.